



Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

Descripción del Beneficio por Defunción

El Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (CPTOPR) ha decidido asumir la responsabilidad de otorgar el Beneficio por Defunción, el cual anteriormente lo otorgaba una casa aseguradora. El mismo consiste de un incentivo económico por defunción. Este beneficio ha sido creado con el propósito de brindar una ayuda económica a los beneficiarios designados por el colegiado. Este fondo aplica a todos los que al momento de su defunción eran miembros activos del Colegio. Cada colegiado deberá completar y someter al CPTOPR un documento llamado Designación de Beneficiario. El colegiado debe mantener una copia del documento de Designación de Beneficiario en sus archivos. El colegiado puede cambiar su Designación de Beneficiario cuantas veces desee. Siempre la Designación más reciente invalidará las anteriores. La cantidad del beneficio por defunción será de \$3,000.00, los cuales se distribuirán según el por ciento establecido por el colegiado. En caso de que los beneficiarios hayan fallecido se le dará el Beneficio según la sucesión de herederos.

Si usted no hace cambios, se le otorgará el Beneficio a la(s) persona(s) que usted indicó en el formulario que posea el CPTOPR en sus archivos.

Si el colegiado no completa y entrega al CPTOPR la Designación de Beneficiarios entonces se le solicitará al que lo reclame una declaratoria de herederos para poder entregarle el beneficio.



Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

La Comisión de Beneficios al Colegido ha desarrollado unos criterios y procedimientos para el beneficio por defunción. Dicho beneficio será provisto a los beneficiarios luego de que presenten la documentación necesaria según los procedimientos establecidos por la comisión.

Criterios para Solicitar el Beneficio por Defunción

1. El colegiado debe haber sido miembro activo del CPTOPR hasta el día de su fallecimiento y haber tenido su cuota de colegiación al día. De estar en el periodo de renovación mantendrá el beneficio hasta la fecha límite para realizar el pago de la colegiación.
2. De haber tenido préstamo con el CPTOPR o cualquier otra deuda se restará la cantidad adeudada y se le entregará el restante al beneficiario.

Procedimiento para Solicitar el Beneficio de Defunción

1. El / los beneficiario(s) debe(n) completar un documento para solicitar el beneficio.
2. El/ los beneficiario(s) debe(n) presentar los siguientes documentos para solicitar el Beneficio por Defunción:
 - a. Presentar una copia del documento de Designación de Beneficiario.
 - b. Identificación con foto (licencia de conducir, pasaporte o Real ID).
 - c. Certificado de Nacimiento del Colegiado.
 - d. Certificado de Defunción del Colegiado.
 - e. **Declaratoria de herederos o testamento certificado (en los casos donde no hay Designación de Beneficiarios).**
 - f. Si el beneficiario es menor de edad (menor de 21 años) el beneficio se consignará en la Secretaría del Tribunal y se le dará debida notificación a los beneficiarios y tutor legal, para que puedan solicitar el mismo mediante el correspondiente procedimiento legal.
3. El /los beneficiario(s) podrá(n) solicitar el beneficio por defunción hasta un año después del fallecimiento del colegiado
4. Al recibir la Solicitud de Reclamación, la secretaria del CPTOPR certificará la deuda del fallecido, si existiese alguna. Luego pasará el formulario a la Comisión de Beneficios al Colegiado para continuar con el proceso.

5. Una vez que el beneficiario haya entregado todos los documentos, la Comisión de Beneficios al Colegiado verificará la solicitud y si cumple con todos los criterios lo pasará a la Junta Directiva para aprobación. Luego de esa aprobación pasará al tesorero para el pago a nombre del (de los) Beneficiario(s). El CPTOPR tendrá hasta un máximo de tres meses para emitir el pago. El mismo se hará en cheque. Se emitirá un cheque para cada beneficiario. Si se envía por correo postal se hará por correo certificado con acuse de recibo.

Preparado por:

Comisión de Beneficios al Colegiado

Madeline Feneque, MA, OTR/L

Ada Soto OT/L

Arlene Bolorin MPH-G, OTR/L

Revisado y actualizado por:

Mariangie Garay, Med., OTR/L

mayo / 2019

Aprobado por Junta Directiva:

1 de junio de 2019



Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

Designación de Beneficiarios

Nombre con dos apellidos del colegiado: _____

___TO ___ATO Lic. _____ Seguro Social: XXX-XX-_____

Dirección postal: _____

Dirección Residencial: _____

Teléfono/Celular: _____

Beneficiarios

Nombre	Dirección Postal	Relación con el colegiado	Por ciento del Beneficio*

*La suma de todos los por cientos debe ser igual a 100.

Firma del colegiado

Fecha (día / mes /año)



Solicitud de Reclamación para el Beneficio por Defunción

I. Información de la Persona Fallecida

Nombre del Colegiado: _____

Número de Licencia: _____ ATO _____ TO _____ Seguro Social: XXX-XX-_____

Dirección postal: _____

Número de teléfono/celular: _____

Fecha de la Muerte: _____ Lugar de la Muerte: _____

Causa: _____

II. Información del (de los) Beneficiario(s)

Nombre	Dirección y Teléfono	Seguro Social	Relación
		XXX-XX-_____	
		XXX-XX-_____	
		XXX-XX-_____	
		XXX-XX-_____	
		XXX-XX-_____	

III. Certificación de Deuda

Yo, _____ certifico que _____ :
(secretaría) (nombre del colegiado)

- No tenía deudas con CPTOPR al momento de su muerte.
- Tenía una deuda de \$ _____ por concepto de _____ .
(razón)

Firma Secretaria

Fecha (día / mes / año)

IV. El beneficiario presenta los siguientes documentos:

- Copia del documento de Designación de Beneficiario
- Identificación con foto del (los) beneficiario(s) (Real ID, licencia de conducir o pasaporte)
- Certificado de Nacimiento del Colegiado
- Certificado de Defunción del Colegiado
- Certificado de Nacimiento de cada Beneficiario
- Declaratoria de Herederos y/o Testamento Certificado (en los casos donde no hay designación de beneficiarios)**
- Si el beneficiario es menor de edad (menor de 21 años) el beneficio se consignará en la Secretaría del Tribunal y se le dará debida notificación a los beneficiarios y tutor legal, para que puedan solicitar el mismo mediante el correspondiente procedimiento legal.

V. Disposición de la Comisión de Beneficios al Colegiado

- Se recomienda el Pago por la cantidad de \$ _____ .
- No se recomienda el Pago

Comentarios:

Presidente
Comisión de Beneficios al Colegiado

Fecha (día / mes / año)

Vo. Bo.

Presidente del CPTOPR

Fecha (día / mes / año)